

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

3329 Resolución de 25 de junio de 2025 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 25 de junio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional "Miralmonte" de Cartagena, código 30019362.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 25 de junio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional "Miralmonte" de Cartagena, código 30019362,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 25 de junio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional "Miralmonte" de Cartagena, código 30019362, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 25 de junio de 2025.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo**Dispongo:**

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional "Miralmonte" de Cartagena, código 30019362, por ampliación de las enseñanzas de Técnico en Guía en Medio Natural y Tiempo Libre y 1 aula abierta especializada, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30019362.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titularidad del Centro: "Colegio Miralmonte, S. Coop."
- d) NIF de la titularidad: F84233154.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.
- f) Denominación específica: "Miralmonte".
- g) NIF del centro: F84233154.
- h) Domicilio: Plaza Badem Power, s/n.
- i) Localidad: 30319 Cartagena.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.
- m) Capacidad:
 - Aulas Abiertas Especializadas: 6 unidades y 36 puestos escolares.
 - Educación Infantil:
 - Primer Ciclo:
 - 1 unidad de 0 a 1 año y 8 puestos escolares.
 - 2 unidades de 1 a 2 años y 26 puestos escolares.
 - 3 unidades de 2 a 3 años y 60 puestos escolares.
 - Segundo Ciclo: 9 unidades y 225 puestos escolares.
 - Educación Primaria: 17 unidades y 425 puestos escolares.
 - Educación Secundaria Obligatoria: 12 unidades y 360 puestos escolares.
 - Bachillerato:
 - Ciencias y Tecnología: 2 unidades y 60 puestos escolares.
 - Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 60 puestos escolares.
 - Formación Profesional:
 - Ciclos Formativos de Grado Medio:
 - Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes: 2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino.
 - Técnico en Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre: 2 unidades y 40 puestos en turno matutino.

- Ciclos Formativos de Grado Superior:

Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma: 2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino y 2 unidades y 140 puestos escolares en modalidad a distancia.

Técnico Superior en Marketing y Publicidad: 2 unidades y 40 puestos escolares en turno vespertino.

Técnico Superior en Educación Infantil: 2 unidades y 40 puestos escolares en turno vespertino.

Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web: 2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino.

Técnico Superior en Administración y Finanzas: 2 unidades y 40 puestos escolares en turno vespertino.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2025/2026.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 25 de junio de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, P.D. (Orden 04/04/2025, BORM n.º 87, de 15/04/2025), el Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.